

## ¿QUÉ ASPECTOS DEBO TENER EN CUENTA CUANDO MI PÓLIZA AMPARA LOS DAÑOS DE MI AUTO?

Cuando los daños de tu auto se encuentren cubierto por la póliza (luego de radicar la denuncia) deberás trasladar la unidad al taller de su elección, comunicándote posteriormente con Provincia Seguros a fin de informar los datos del taller para que podamos coordinar y realizar la inspección de los daños.

Para solicitar el pedido de inspección, debés contar con tu número póliza o siniestro, nombre y apellido del asegurado o razón social, denominación del taller seleccionado, dirección completa (incluida las entrecalles) y teléfono del mismo. La inspección se realizará dentro de las 48 hs de coordinada.

Los trabajos que superen un importe de \$ 3000 (tres mil) deberán ser verificados una vez terminados los trabajos asignados. Usted debe realizar el pedido de verificación (ídem inspecciones) estableciéndose idénticos plazos que la citada.

No realice reparaciones de los daños cubiertos por el seguro sin previa autorización de Provincia Seguros, ya que la Compañía ante esa situación tiene facultades para proceder al rechazo del siniestro.

## ¿CÓMO DEBO ACTUAR ANTE EL ROBO O HURTO TOTAL DE MI AUTOMÓVIL?

Si tu vehículo fue sustraído, tramitá la denuncia policial de inmediato en la seccional o destacamento de la jurisdicción correspondiente al lugar de hecho.

Efectuá la denuncia administrativa en Provincia Seguros a través de los canales de contacto disponibles, presentando último comprobante de pago del seguro, título de propiedad del vehículo y la mencionada denuncia policial.

## ¿QUÉ DEBO HACER SI ME INFORMAN QUE HAN HALLADO EL AUTO QUE ME HABÍAN ROBADO?

Si encontraste tu auto o te informan sobre el hallazgo del mismo, **y aún la Compañía no le indemnizó el siniestro**, deberás dirigirte a la Comisaría del lugar del hallazgo en la que se encuentra secuestrado tu vehículo, con la documentación de la unidad. Si presentaste la documentación en la Compañía, deberás retirarla de la misma.

Así mismo, deberás solicitar en la Comisaría el Certificado de Hallazgo donde consten los daños y los faltantes que pudo haber sufrido la unidad. Dicha pericia la deberás presentar en Provincia Seguros. En caso de no poder trasladar la unidad, contás con el servicio de remolque suministrado por nuestro prestador S.O.S, comunicándote al 0800-333-7000, a fin de que puedas trasladarlo al taller de tu elección.

Luego procedé a denunciar a través de los canales disponibles en Provincia Seguros los daños y/o faltantes detectados.

## **¿QUE DEBO HACER SI RECIBO UNA CARTA DOCUMENTO O NOTIFICACIÓN JUDICIAL DE UN TERCERO?**

Si vos o quién conducía tu vehículo al momento de un siniestro fueran notificados con una carta documento ó demanda judicial de un tercero (o por el representante de éste), deberás remitirla en forma inmediata en Provincia Seguros ([Casa Central ó Delegaciones](#)). La documentación que presentes debe estar completa. Deberás contar adicionalmente con todos los antecedentes que dispongas del caso.

Para poder brindarte asistencia legal, es de suma importancia que la remisión de la documentación sea inmediata ya que las demandas tienen plazos improrrogables para su contestación.

En el caso de personas jurídicas, su representante o apoderado deberá presentarse con la cédula de notificación original y la demanda, su DNI, el estatuto original de la empresa u organismo en cuestión y el instrumento que acredite su personería (ej. para los apoderados, el poder respectivo).

Tu actitud diligente le permitirá a la Compañía asumir en plazo tu defensa, para lo cual deberás otorgar un poder judicial a los abogados que Provincia Seguros te indique (los costos que debieran afrontarse por la constitución del poder estarán a cargo de Provincia Seguros).

Si el asegurado y/o conductor no se presenta en término en la Compañía con la documentación correspondiente, Provincia Seguros no podrá asumir su defensa.

Asimismo, como en todo juicio, si un demandado no se presenta en el juicio pueden ocurrir consecuencias negativas por ello como sufrir embargos de bienes y demás medidas cautelares en su contra.

Te sugerimos releer atentamente la Cláusula 4 de las Condiciones Generales para el Seguro Automotor.

## **¿EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, QUIÉNES SON TERCEROS?**

Según Condiciones de Póliza se denominan terceros a todos aquellos que no revistan calidad de cónyuges o parientes del asegurado o conductor o propietario registral hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en caso de las sociedades los directivos). Tampoco lo son las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado o conductor, en tanto que el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo

## **¿QUÉ DEBO HACER SI RECIBO UNA CARTA DOCUMENTO O NOTIFICACIÓN JUDICIAL DE UN TERCERO?**

Si vos o quién conducía tu vehículo al momento de un siniestro fueran notificados con una carta documento ó demanda judicial de un tercero (o por el representante de éste), deberás remitirla en forma inmediata en Provincia Seguros ([Casa Central ó Delegaciones](#)). La documentación que presentes debe estar completa. Deberás contar adicionalmente con todos los antecedentes que dispongas del caso.

Para poder brindarte asistencia legal, es de suma importancia que la remisión de la documentación sea inmediata ya que las demandas tienen plazos improrrogables para su contestación.

En el caso de personas jurídicas, su representante o apoderado deberá presentarse con la cédula de notificación original y la demanda, su DNI, el estatuto original de la empresa u organismo en cuestión y el instrumento que acredite su personería (ej. para los apoderados, el poder respectivo).

Tu actitud diligente le permitirá a la Compañía asumir en plazo tu defensa, para lo cual deberás otorgar un poder judicial a los abogados que Provincia Seguros te indique (los costos que debieran afrontarse por la constitución del poder estarán a cargo de Provincia Seguros).

Si el asegurado y/o conductor no se presenta en término en la Compañía con la documentación correspondiente, Provincia Seguros no podrá asumir su defensa.

Asimismo, como en todo juicio, si un demandado no se presenta en el juicio pueden ocurrir consecuencias negativas por ello como sufrir embargos de bienes y demás medidas cautelares en su contra.

Te sugerimos releer atentamente la Cláusula 4 de las Condiciones Generales para el Seguro Automotor.